CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA**
Identificación	C.C. 16.771.153

Contrato No.	**CD-DP-972-2024**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**VALLE DEL CAUCA**		
Supervisor del Contrato	**SOLANGEL MOLINA**		
Valor	**$35.662.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** **ADICION No. 1: ($1.536.000)** **VALOR TOTAL DEL CONTTRATO: $49.086.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL BUGA**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 26424** **ADICION 21724**	**Fecha**	15-01-2024 12-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-972-2024 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-972-2024, con sustento en las siguientes razones: (…)*CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No 16771153, CONTRATISTA dentro del Contrato CD-DP-972-2024 cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR LA CESION DEL CONTRATO POR FINALIZACION DEL CONTRATO COMO DEFENSOR PÚBLICO POR TERMNACION ANTICIPADA, precisando que dejo a entera libertad a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que designe en favor de quien considere APTO e IDONEO la SUSTITUCION DE MI CARGA PROCESA. Desde ya manifiesto mi intención de posibilitar el cambio en informe de lo actuado con toda la antelación y método que no genere traumatismo. De igual manera manifiesto que mi terminación del contrato que se tiene a cargo, obedece a que debo trasladarme a los EEUU para atender cuidados de mi señora madre quien se encuentra en delicado estado de salud, por lo que al tenor de lo contenido en el literal 23.2 de la minuta contractual, desde ya me declaro dispuesto si así se requiere y pese a lo contemplado en la cláusula decima novena, a generar los informes de transición a quien considere la institución deba CEDER las obligaciones y asignaciones contractuales a mi cargo. La cesión contractual solicito se aplique para el 20 de noviembre, fecha en la que realizaré la terminación y solicitud de sustituciones de los procesos a mi cargo y día en*

que podré desarrollar mis actividades como contratista habida cuenta que tengo programado un viaje al exterior de manera inminente y urgente, de tal modo, que el cesionario pueda actuar a partir del día 21 de noviembre de 2024(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **SOLANGEL MOLINA CASTAÑEDA**, *se indica: (…)El contratista CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA, mediante comunicación de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, solicitó la cesión del contrato, con sustento en las siguientes razones: (obedece a que debo trasladarme a los EEUU para atender cuidados de mi señora madre quien se encuentra en delicado estado de salud). 2.Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría MUNICIPAL del CIRCUITO de Buga-valle, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-972-2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO identificado(a) con cédula No. 75.107.848 , quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3- Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-972-2024 sea efectiva a partir del 21 de noviembre de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el día 20 de noviembre de 2024. 4. Que el contratista Cesar Augusto Quintero Saavedra, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato (…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados por meses de mayo a octubre de 2024, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.167.967**) y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por los 20 días del mes de noviembre de 2024 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.340.667) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.681.333) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-972-2024		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$35.662.500**	
VALOR OTROSI No.1	**$1.536.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$37.198.500**	
VALOR PAGADO (honorarios de mayo a octubre de 2024)	-	$27.167.967
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios 20 días del mes de noviembre de 2024)	-	$3.340.667
VALOR A LIBERAR POR ADICIÓN	-	$8.533
VALOR A CEDER	-	$6.681.333
SUMAS IGUALES	**$37.198.500**	**$37.198.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75.107.848, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-972-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-972-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del

contrato que a continuación se celebra entre **CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA y DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-972-2024, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 21 de noviembre de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **20 de noviembre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-972-2024 es la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.681.333)M/CTE**., que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-972-2024, así: 1. Para el mes de noviembre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-972-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Solangel Molina	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.